

**REF: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2025 - "READECUACION DE OBRA BÁSICA Y CALZADA PAVIMENTADA PARA DUPLICACION DE CALZADA EN RUTA PROVINCIAL N° 67 TRAMO: Empalme Autovía Norte-Empalme Ruta Provincial N° 51 - SECCION: Progresiva 0+000 - Prog 19+000- SEGUNDA CALZADA" Provincia Del Neuquén.**

## **CIRCULAR CON CONSULTA N° 06 - ACLARATORIA**

Por medio de la presente, en el marco de las facultades asignadas mediante RESOLUCIÓN CONJUNTA UPEFE N° 213/25, en razón de las consultas recibidas y lo informado por la Dirección Provincial de Planificación en su Nota NO-2025-01875621-NEU-PLPRES#UPEFE, NO-2025-01875641-NEU-PLPRES#UPEFE, NO-2025-01875633-NEU-PLPRES#UPEFE y NO-2025-01875653-NEU-PLPRES#UPEFE se emite la presente circular a fin de dar respuesta.

**CONSULTA 11.1:** Según estipulado en el pliego En el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se indica que se debe presentar una Constancia de inscripción expedida por el Registro nacional de Obra Pública donde Conste una Capacidad de Contratación Referencial de \$ 32.909.676.964,39 y una Capacidad de Ejecución Referencial de \$ 16.454.838.482,20.

Según fue informado por la Oficina Nacional de Contrataciones el día Viernes 13/6: " De conformidad con los lineamientos establecidos en el segundo párrafo del artículo 7° del Decreto N° 206/2025, por Disposición N° 24/2025 de esta Oficina Nacional de Contrataciones se ha aprobado una nueva metodología de cálculo y vigencia de la calificación de los contratistas de obra pública, no contemplándose la capacidad económica financiera de contratación referencial."

SE SOLICITA:

Clarificar esto dado que no hay forma que los nuevos Certificados indiquen un cálculo que ya no realiza dicho registro, tampoco es posible aplicar lo indicado en la Respuesta N° 2 de la Circular Con Consultas N° 2 dado que el sistema ya no deja previsualizar dicho calculo eliminado.

**RESPUESTA 11.1:** En relación con su consulta referida a las constancias exigidas en el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y teniendo en cuenta la información reciente comunicada por la Oficina Nacional de Contrataciones en fecha 13/06/2025, se informa lo siguiente:

Sobre las alternativas admitidas por el Pliego

El Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece expresamente que la constancia de inscripción podrá ser presentada mediante alguna de las siguientes formas válidas:

Certificación expedida por el Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén o por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, o bien,

Certificación elaborada conforme los criterios del citado Registro, confeccionada por Contador Público Nacional y legalizada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que consten expresamente las capacidades de contratación y de ejecución anual de la empresa.

Esta segunda alternativa fue prevista en el Pliego precisamente para contemplar situaciones como la actual, en la que pueden existir limitaciones operativas o modificaciones normativas en los sistemas oficiales de emisión de certificados. Por lo tanto, en caso de que el certificado emitido por el Registro no incluya alguna de las capacidades requeridas, se sugiere optar por esta segunda modalidad, siempre que cumpla con los requisitos formales estipulados.

Sobre el criterio de evaluación

La documentación requerida tiene por objeto permitir la aplicación de los criterios de calificación establecidos en el Artículo 32º del Pliego, por lo que resulta indispensable que las capacidades referenciales exigidas se encuentren claramente acreditadas, ya sea a través del certificado oficial completo o mediante alguna de las alternativas admitidas por el pliego, tal como se detalla en el presente.

**CONSULTA 11. 2:** *"Visto el art 25 del PETP "PROYECTO DE READECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ROTONDA DE ACCESO A CENTENARIO, PROGRESIVA 8000", Y la respuesta a la consulta n°8 de la CIRCULAR CON CONSULTA N° 03 – ACLARATORIA SE SOLICITA: INFORMAR CANTIDADES DE HORMIGONES PARA OBRAS DE ARTE, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL Y COLUMNAS DE ILUMINACION".*

**RESPUESTA 11.2:** Se deberá estar a lo dispuesto en la Circular Con Consulta N° 05 – Enmienda el Pliego, la que se encuentra publicada en la Página Web [www.upefe.gov.ar](http://www.upefe.gov.ar)

**CONSULTA 11. 3:** *"Visto el art 25 del PETP "PROYECTO DE READECUACIÓN, ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ROTONDA DE ACCESO A CENTENARIO, PROGRESIVA 8000", la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 02, la CIRCULAR CON CONSULTA N° 01, 02 y 03, de donde se puede, a raíz del número de consultas, apreciar claramente la incertidumbre que genera en los oferentes, y a fin de uniformar el criterio de los oferentes a momento de formular las ofertas. SE SOLICITA: Incorporar las cantidades contempladas para la construcción de la rotonda al itemizado de la obra por unidad de medida, sustituyendo el ANEXO IX a "DETALLE DE LA OFERTA POR ÍTEMS APLICABLE A COTIZACIÓN POR UNIDAD DE MEDIDA.".*

**RESPUESTA 11.3:** Se deberá estar a lo dispuesto en la Circular Con Consulta N° 05 – Enmienda el Pliego, la que se encuentra publicada en la Página Web [www.upefe.gob.ar](http://www.upefe.gob.ar)

**CONSULTA 12:** "¿Es requisito obligatorio estar inscripto en alguna de las siguientes entidades para participar en la licitación?: consejo de obras de Neuquén o registro nacional de constructores de obras públicas"

**RESPUESTA 12:** Conforme establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su ARTICULO 26°. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS. inc. d "el Certificado de Inscripción en el Consejo de Obra Pública de la Provincia del Neuquén será solicitado con carácter previo a la adjudicación"

**CONSULTA 13:** *"En el itemizado de la obra detallado en las páginas 111 y 112 del PBCP, el ítem 10 indica que se debe cotizar hormigón para muros y bases, pero en el pliego de Especificaciones Técnicas Particulares no se encuentra descrito dicho ítem. Por lo expuesto, solicitamos que indiquen que calidad de hormigón se debe considerar para este ítem, si debe considerarse armadura y que tipos de estructuras deben considerarse en el mismo."*

**RESPUESTA N° 13:**

Se adjunta en el link: [https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b\\_4d01g80h2ol326r2q0ut128y4550gfjh](https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_4d01g80h2ol326r2q0ut128y4550gfjh) la planilla de computo detallado. De la misma se desprende que la calidad de hormigón a considerar para este ítem corresponde a hormigón Tipo H-13, NO debe considerarse armadura y es aplicable para muros y bases de alcantarillas de hormigón y para protección de ductos.

**CONSULTA N° 14:** *"Buenos días respecto al punto 9) del art 26 , cuando se refiere a "las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de la Asociación o grupo se sumaran a fines de determinar si el licitante cumple con los requisitos mínimos de calificación establecidos en los documentos licitatorios; sin embargo para que pueda adjudicarse el contrato a la Asociación o grupo cada uno de sus integrantes debe cumplir con al menos el treinta por ciento (30%) en los requisitos para licitantes individuales que se establecen, se refiere también a la capacidad que deben acreditar los oferentes en la especialidad Ingeniería Vial (Conforme al Registro Nacional de Obra Publica) , es decir todos los integrantes de la Asociación deben tener al menos un 30% de la capacidad solicitada?"*

**RESPUESTA N°14:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 26° del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares (PBCP), para los casos de oferentes colectivos (Uniones Transitorias de Empresas o Consorcios), las cifras correspondientes a cada uno de sus integrantes podrán sumarse a efectos de determinar si la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos de calificación establecidos en los documentos licitatorios.

Asimismo, se establece que, para que la adjudicación pueda efectuarse a favor de la asociación o grupo, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con al menos el treinta por ciento (30%) de los requisitos exigidos a los licitantes individuales.

En ese sentido, se aclara que este requisito es aplicable a todos los requisitos de calificación establecidos en el procedimiento licitatorio, incluyendo la capacidad de contratación en la especialidad de Ingeniería Vial conforme al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

Por lo tanto:

Las cifras de cada integrante se sumarán para acreditar la capacidad total requerida.

Cada integrante de la asociación o grupo deberá acreditar, individualmente, al menos el 30% de la capacidad exigida a los licitantes individuales en la especialidad de Ingeniería Vial, como condición necesaria para que la adjudicación sea procedente.

**CONSULTA 15:** *"Nos dirigimos a ustedes a fin de consultar si, en caso de presentarse en Unión Transitoria (UT), el Anexo II – "Información del Oferente" debe ser completado individualmente por cada una de las empresas que la integran, o si basta con presentar un único formulario en representación de todas."*

**RESPUESTA N° 15:** En relación con la consulta presentada respecto al Anexo II – "Información del Oferente", se informa que: En caso de presentarse en Unión Transitoria (UT), cada una de las empresas integrantes de la UT deberá completar y presentar de manera individual el Anexo II "Información del Oferente". Esto resulta necesario a los efectos de verificar la información, antecedentes y condiciones de cada una de las firmas que integran la UT, conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en concordancia con los criterios de calificación establecidos para este procedimiento licitatorio. No resultará suficiente la presentación de un único formulario en representación de todas las empresas integrantes de la UT.

**CONSULTA N° 16:** *"¿Qué tipo de hormigón se especifica para ítem 10 Hormigón para Muros y Bases?? ¿Y para el ítem 11 se indica Hormigón para losas H21?. ¿Es correcto? No hay Especificaciones Técnicas de los ítems mencionados."*

**RESPUESTA N° 16:** Se adjunta la planilla de computo detallado, de dichas planillas se desprende que la calidad de hormigón a considerar para el ítem 10 corresponde a hormigón Tipo H-13, NO debe considerarse armadura y es aplicable para muros y bases de alcantarillas de hormigón y para protección de ductos.

Por otro lado, la calidad de hormigón a considerar para el ítem 11 corresponde a hormigón Tipo H-21, se excluye la armadura dado que se considerarse por separado en ítem 12 "Acero Especial Tipo III para losas" y es aplicable para losas de alcantarillas de hormigón y losas de protección de ductos.

Por defecto, Conforme Art. 2 "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (PETG)", la construcción de las alcantarillas de Hormigón se registrá por las disposiciones del Capitulo H "HORMIGONES DE CEMENTO PORTLAND PARA OBRAS DE ARTE" del "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) – Edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, en todo aquello que no se oponga a esta Especificación Particular.

**CONSULTA 17:** *"En el marco del estudio del proyecto de referencia y en función del avance del desarrollo de la propuesta, vemos la necesidad de contar con una extensión del plazo para la presentación de la oferta de veintiún (21) días a partir de la actual fecha de entrega de la misma."*

**RESPUESTA 17:** En relación con la solicitud de extensión del plazo para la presentación de ofertas planteada, se informa que: No se ha definido prórroga respecto de la fecha prevista para la apertura de ofertas, manteniéndose la fecha establecida en los pliegos licitatorios para la presentación y apertura de las mismas. En caso de adoptarse alguna modificación al cronograma previsto, la misma será debidamente comunicada a través de las circulares correspondientes conforme a lo establecido en el procedimiento licitatorio.

**CONSULTA 18:** *"Nos comunicamos a fin de realizar una consulta respecto del Artículo 26.g.2 del pliego, relativo a la Experiencia en la construcción. En particular, solicitamos se aclare si, al requerirse el complemento de la información con el detalle de obras que el licitante tenga en ejecución, en proceso de adjudicación y/o de contratación, es necesario adjuntar documentación respaldatoria que acredite dicho detalle."*

**RESPUESTA 18:** En relación con la consulta presentada respecto del Artículo 26.g.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referido a la Experiencia en la Construcción, se informa que: Conforme a lo establecido en el pliego licitatorio, al requerirse el complemento de la información con el detalle de obras que el licitante tenga en ejecución, en proceso de adjudicación y/o de contratación, es requisito que el oferente presente, junto con la oferta, la documentación respaldatoria correspondiente que acredite la veracidad de la

---

información consignada en el Anexo V – Planilla de Experiencia en la Construcción. Dicha documentación puede consistir, entre otros elementos, en copias de contratos, actas de inicio, actas de adjudicación, fojas de medición o constancias de contratación emitidas por los comitentes correspondientes, que permitan verificar las obras informadas en carácter de ejecución o en proceso de adjudicación/contratación. Ello resulta necesario para dar cumplimiento a los criterios de calificación establecidos en los pliegos y para la verificación por parte de la Comisión de Evaluación de la experiencia técnica declarada, en el marco de la admisibilidad y calificación de las propuestas.

**CONSULTA 19:** *"Por este medio consultamos si es posible postergar la fecha de presentación de ofertas."*

**CONSULTA 19:** Se reitera los respondido para la CONSULTA 17

Sin otro particular, saludamos atte.



Provincia del Neuquén  
2025

**Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR CON CONSULTA N° 06 - ACLARATORIA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.